

(02-0403), (02-0305), (02-0221), (02-0412), contemplados en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS, aprobado mediante Ordenanza 404-MDB.

**Artículo Cuarto.-** INCORPORAR los Códigos N° (01-0616) al (01-0669), (01-0701) al (01-0740), al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS, aprobado mediante la Ordenanza 404 MDB.

**Artículo Quinto.-** FACULTAR al señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización y Control y Área de Vigilancia Sanitaria y Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

1559401-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Aprueban modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 263-MDC.

Cieneguilla, 29 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 370-2017-MDC/GSCCM-SGFCM, del 18 de agosto de 2017, del Subgerente de Fiscalización y Control Municipal, el Informe N° 012-2017-MDC/GSCCM del 18 de agosto de 2017 del Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el Informe N° 190-2017-MDC/GAJ del 21 de agosto de 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica y los Proveídos Nos. 189-2017-MDC/GM y 196-2017-MDC/GM de Gerencia Municipal, respecto a la Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) aprobado por la Ordenanza N° 140-2011-MDC, la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, determinando las Ordenanzas el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias,

clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros.

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de dicha norma, en su artículo 246° numeral 3) consigna el Principio de Razonabilidad anotando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, así como la repetición de la comisión de la infracción.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, expresa que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, a través de la Ordenanza N° 140-2011-MDC se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y su respectivo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante la Ordenanza N° 244-MDC, de fecha 18 de agosto de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Entidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal.

Que, en la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento; las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, con Informe N° 190-2017-MDC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la emisión de la presente Ordenanza, al cumplir con el ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y el artículo 13° de su Reglamento; se aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 140-2011-MDC, LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA.**

**Artículo Primero.-** APROBAR la INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIISA) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 140-2011-MDC LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DEL DISTRITO, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de esta Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ADMINISTRAR el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.municipienguilla.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1559900-1

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

### Aprueban formatos correspondientes a procesos administrativos y servicios prestados en exclusividad del TUPA 2017 de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDLO

Los Olivos, 26 de julio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: se indica que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Ordenanza N° 454-CDLO de fecha 26 de enero de 2017 se aprueban los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 181-2017-MML de fecha 16 de marzo de 2016 por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo Quinto de la Ordenanza antes citada, menciona que los formatos requeridos para la atención de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía;

Que, numeral 36.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 modificado por Decreto Supremo N° 1272 de fecha 21 de diciembre de 2016, menciona que: "Los procedimientos administrativos,

requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...)";

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 015-2017-GM-MDLO de fecha 10 de mayo de 2017 de Gerencia Municipal solicita a todas las Gerencias y Subgerencias de esta entidad, remitan la información actualizada de los requisitos a consignar en los formatos de atención al ciudadano conforme a las modificaciones de los procedimientos administrativos consignados en el TUPA- 2017;

Que, con Memorándum N° 090-2017-MDLO/GAT/SGR de fecha 25 de mayo de 2017, la Subgerencia de Recaudación remite a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, los formatos de procesos administrativos y servicios de dicha área;

Que, con Memorándum N° 33-2017-MDLO/GDE/SGLC de fecha 29 de mayo de 2017, la Subgerencia de Licencias comerciales, remite los formatos de declaración jurada para obtener licencia de funcionamiento de autorización para anuncio y publicidad exterior, para solicitar autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público;

Que, con Memorando N° 047-2017/MDLO/GPV de fecha 29 de mayo de 2017 de la Gerencia de Participación Vecinal remite los formatos de solicitud para Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales;

Que, mediante Informe N° 022-2017/MDLO/GGU/SDOPCPU de fecha 30 de mayo de 2017 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano remite los nuevos formatos de declaración jurada para solicitudes de trámite GGU-SGOPCPU y los procedimientos administrativos de su subgerencia, el cual servirá para los diferentes procedimientos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 391-2017-MDLO/GDH/SGPPS de fecha 12 de junio de 2017 de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, remite los formatos correspondientes a los servicios prestados en exclusividad para la licencia de tenencia de canes;

Que, a través del Informe N° 162-2017-MDLO-GPP-SGPMGP de fecha 14 de julio de 2014 la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los formatos requeridos para la atención de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, asimismo es de opinión favorable para que sean aprobados mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 254-2017-MDLO/GAJ de fecha 25 de julio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía los formularios TUPA-2017, de las respectivas Gerencias y Subgerencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 454-CDLO.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR los formatos correspondientes de los procesos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2017, según anexo que en 81 folios forma parte del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento del presente Decreto en lo referente a su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario "Oficial El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ  
Alcalde

1559286-1